

RES. 1174/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002125, Ent. N° 1672/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Oficina Planeamiento y Presupuesto (“OPP”), relacionadas con el convenio a suscribir la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (“UNOPS”);

RESULTANDO: **1)** que se remite Proyecto de Convenio Marco que tiene por objeto proporcionar un marco de cooperación entre los organismos para desarrollar acciones estratégicas conjuntas, en las áreas de mandato de cada una de las partes;

2) que, las partes convienen en cooperar en las siguientes esferas: (i) mejorar la eficiencia en las compras públicas a través de asistencia técnica de UNOPS a la OPP y la implementación de proyectos conjuntos, (ii) brindar apoyo técnico en procesos de adquisiciones complejos; (iii) mejorar la eficiencia de la inversión pública a través de acciones sobre la ejecución efectiva del mismo; (iv) ejecutar acciones conjuntas para la optimización en procesos de pre inversión, inversión y post inversión en proyectos de infraestructura en la órbita de OPP; y (v) cualquier otra forma de cooperación;

3) que las partes acuerdan intercambiar información sobre materias de interés común que puedan derivar en mutua colaboración;

4) que asimismo, se podrán celebrar convenios específicos para implementar actividades concretas, en los cuales se especificarán objetivos, metas, productos y actividades;

5) que la vigencia inicial del Convenio Marco será de cinco años a partir de su firma, salvo que cualquiera de las partes decidiera su terminación anticipada mediante aviso por escrito a la otra parte, con dos meses de anticipación. Además, las partes podrán acordar por escrito la prórroga por períodos de cinco años;

6) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, aprobando el Convenio Marco de Cooperación referido y autorizando a su Director para la suscripción;

CONSIDERANDO: 1) que la OPP es un unidad ejecutora del Poder Ejecutivo que, de acuerdo con el artículo 230 de la Constitución, tiene entre sus cometidos asistir a éste en la formulación de planes, programas y políticas nacionales en materia de desarrollo económico y social, así como la conducción de los procesos de modernización y reforma del Estado, y la planificación de políticas de descentralización;

2) que la UNOPS provee servicios de administración de proyectos de desarrollo o servicios especializados en todas las áreas de competencia de las Naciones Unidas, en especial administrando e implementando proyectos de desarrollo, tendientes a la búsqueda de la paz, la estabilidad social, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

3) que la Organización de Naciones Unidas es un organismo internacional del que Uruguay forma parte desde su constitución en 1945;

4) que el proyecto de Convenio Marco remitido no implica gastos para las partes suscriptoras del mismo;

5) que el acuerdo a suscribir se ampara en lo dispuesto por el artículo 145 de la ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y en el artículo 33 de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio Marco de cooperación a suscribir entre la Oficina Planeamiento y Presupuesto (“OPP”) y Oficina de las Naciones Unidas (“UNOPS”);
- 2)** Señalar que los convenios específicos que en su marco se celebren, deberán ser remitidos a este Tribunal a su Contador Auditor, para la intervención preventiva que constitucionalmente le compete, en atención a su naturaleza o monto;
- 3)** Devolver los antecedentes a la Administración actuante.-

CLC